

Intervención del diputado Andrés Guevara Cárdenas, con el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno.

La presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo de los asuntos en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, quien como integrante de Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Andrés Guevara Cárdenas:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa en los siguientes términos:

A la Comisión nos fue turnado el oficio signado por la ciudadana Briseida Piedra Cadena, secretaria

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 septiembre 2022

general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 178 fracción II replica la esencia de lo establecido en el artículo 115 fracción II párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte el artículo 61 fracción

XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de gobernación y seguridad pública expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones en el caso de Cabildo del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el fin de fortalecer todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo 2021-2024, de este gobierno municipal, aprobó el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlapehuala, Guerrero.

En esta tesitura y al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y de poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Buen Gobierno, es conducente tener por expedido el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero.

Por las razones expuestas, sometemos a su consideración el dictamen de antecedentes solicitando su voto a favor.

Es cuanto, diputada presidenta.